



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

ACTA No. 08/2024

CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En la ciudad de Colima, Colima, siendo las **09:15 nueve horas con once minutos** del día **25 veinticinco de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**, día y hora señalados para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024; encontrándonos reunidos en la sala de juntas del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, ubicado en el 3er Anillo Periférico S/N, Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, México; en este momento contamos con la presencia de: **ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES** Director General del IPECOL Secretario ejecutivo del Consejo Directivo del IPECOL y suplente de la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Presidenta del Consejo Directivo del IPECOL; **LICDA. ALONDRA EVANGELINA SOTO CÁRDENAS** suplente del Lic. Francisco Miguel Urzua Borjas, Subsecretario de Administración del Gobierno del Estado; **DIPUTADA ANDREA NARANJO ALCARAZ** Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Colima; **LIC. JAFET FELIPE MORAN TORRES** suplente del Magistrado Juan Carlos Montes y Montes Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima; **C.P. ALBERTO CORTES MARTÍNEZ** suplente de la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera Presidenta Municipal de Manzanillo, Col.; **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ** suplente del Lic. Armando Reyna Magaña Presidente Municipal de Tecomán, Col.; **LIC. JOSÉ DE JESÚS VERDUZCO GONZALEZ** Suplente del Lic. Irving Javier Isais Lepe Secretario General de la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; **LIC. DANIEL FLORES ORTEGA** suplente del Lic. Martín Flores Castañeda Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima; **PROF. DAVID HERNANDEZ VIERA** Secretario General de la Sección 39 del SNTE; así también se encuentran presentes por parte del equipo técnico del Instituto las CC. **MTRA. ESMERALDA CÁRDENAS TRUJILLO** Directora de prestaciones; **LICDA. LAURA ROSALINA VARGAS RODRÍGUEZ** Directora de Asuntos Jurídicos del IPECOL, suplente del Secretario Ejecutivo y Secretaria Técnica del Consejo y **MTRO. DANTE NOÉ MAGAÑA ORTIZ** Director de Tecnologías de la Información, encargado de la transmisión en vivo en las plataformas digitales, a fin de dar certeza y transparencia a la sesión que se desarrolla.

Continuando con la Sesión, para efectos de audio y video se procede a verificar la existencia del quórum legal, en términos del artículo 38, numeral 4 de la Ley de la materia, señalando que se encuentran presentes en este acto **10 (DIEZ)** de los **(13 trece)** integrantes propietarios o suplentes del Consejo Directivo del Instituto, motivo por lo que se declara la existencia del quórum legal y la validez del desahogo de la presente sesión.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia;
- II. Verificación del Quórum Legal;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura, Discusión y Aprobación de Dictámenes de pensión para su otorgamiento, negación, modificación, suspensión, revocación o terminación;
- V. Clausura de la sesión y levantamiento del acta.

El **Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes** en su carácter de suplente de la presidenta del Consejo Directivo C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, solicita a los consejeros presentes que estén a favor del orden del día propuesto, sirvan a levantar la mano en señal de aceptación:

Votos emitidos:

No.	Consejero	Sentido del voto
1	ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES	A Favor
2	DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ	A Favor
3	LICDA. ALONDRA EVANGELINA SOTO CÁRDENAS	A Favor
4	LIC. JAFET FELIPE MORAN TORRES	A Favor
5	LIC. DANIEL FLORES ORTEGA	A Favor
6	C.P. ALBERTO CORTES MARTINEZ	A Favor
7	C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ	A Favor
8	LIC. JOSE DE JESÚS VERDUZCO GONZALEZ	A Favor
9	PROF. DAVID HERNÁNDEZ VIERA	A Favor
10	LICDA. LAURA ROSALINA VARGAS RODRIGUEZ	A Favor

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Los puntos I, II y III del orden del día, relativos al registro de asistencia, verificación del quórum legal, y aprobación del orden del día, han sido agotados

ANEXO 1.- Lista de asistencia

SEGUNDO. En atención al **punto IV** relativo la discusión de dictámenes de pensión para su otorgamiento, negación, modificación, suspensión, revocación o terminación, se concede el uso de la voz la **Licda. Laura Rosalina Vargas Rodríguez**, quien comenta que previo al desarrollo de la presente sesión, se hicieron llegar a los consejeros los dictámenes de las personas solicitantes de las pensiones previstas en la ley que rige al Instituto, dictámenes que se hicieron llegar para su análisis previo, en resumen los dictámenes que se pondrán a consideración del Consejo Directivo:

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

Resumen de proyectos de dictámenes de Pensión enviados a los integrantes de Consejo Directivo del IPECOL	
No. de avance	Fecha de envío
1-2	23.10.24
3	24.10.24

Entidad	Pensiones Cuentas Institucionales	Pensiones con cargo a la Entidad	Total
Gobierno del Estado	8	3	11
Magisterio	6	2	8
Supremo Tribunal de Justicia	1		1
H. Ayuntamiento de Armería		1	1
H. Ayuntamiento de Colima	2		2
H. Ayuntamiento de Manzanillo	3	1	4
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez	4		4
Total	24	7	31

Modificación	11
--------------	----

Anexo 2.- Listado de Pensiones

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES: Estas modificaciones fueron enviadas a cada uno de sus correos electrónicos para analizarlas con calma.

(se concede el uso de la voz a la Mtra. Gloria Esmeralda Cárdenas Trujillo quien comenta sobre el cálculo que se aplicó para las modificaciones con base en el tope de las UMAS vigentes según el año en que fue otorgada la pensión). (se registraron múltiples fallas en el audio de la grabación en vivo)

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

LIC. DANIEL FLORES ORTEGA: Gracias ingeniero yo la verdad quiero reconocer hola y agradecerles al instituto en lo particular al director a Gloria y el jurídico también el que podamos hacer estas modificaciones en beneficio del instituto, creo que esto es un parteaguas para sentar los precedentes de las pensiones por vejez y cuidar las arcas del instituto de pensiones, que es lo que nos debe preocupar como consejeros, reconozco esta hola modificación, y sabemos que a lo mejor quienes ya gozan de esta pensión van a venir a pedir un informe, y espero que hoy ellos si lo desean pueden acudir al tribunal a realizar los procedimientos correspondientes, a nosotros nos compete como consejeros cuidar el recurso del instituto, no lo hacemos para perjudicar a ninguno de los trabajadores, al contrario hemos visto que la otorgación de las jubilaciones y las pensiones sean en beneficio de los trabajadores hola pero también debe de aplicarse la ley sin tener distinguos entre un trabajador y otro, hoy porque el final de cuentas el recurso que está en el instituto es de todos los trabajadores, y qué mejor que nosotros como consejeros cuidemos esa parte, hoy ya vemos que es un parteaguas para que esto vaya avanzando, creo que este gobierno tiene voluntad va bien y lo reconocemos, y queremos seguir trabajando, le quiero pedir a los consejeros que votemos a favor de esto porque como ella lo dije es única mente con la finalidad de cuidar el recurso del instituto, sin perjudicar, sin menospreciar, sin señalar a las personas, porque es en beneficio del Instituto. (se registraron múltiples fallas en el audio de la grabación en vivo)

LIC. JAFET FELIPE MORÁN TORRES: Gracias ingeniero, en el mismo sentido que el licenciado Daniel, es importante la determinación que se está tomando y por la importancia le solicito que dentro del acta se exponga de manera muy clara, sencilla y muy concreta el fundamento y porqué de las modificaciones. (se registraron múltiples fallas en el audio de la grabación en vivo)

Inserto solicitado:

A petición del Consejero Suplente **LIC. JAFET FELIPE MORAN TORRES** se transcriben los fundamentos que tiene la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima así como la supletoria Ley del Seguro Social y un criterio jurisprudencial en los que se justifica que el Consejo Directivo como Órgano Máximo de Gobierno del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima tiene facultades para modificar pensiones por errores aritméticos en el cálculo previo análisis de los datos como antigüedad, salario de cotización reportado al Instituto.

Es preciso mencionar que con motivo de la observación realizada por el Consejero Suplente **LIC. DANIEL FLORES ORTEGA** en la 6ta sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el pasado 04 de octubre de 2024 en el apartado de pensiones, manifestó en lo que interesa lo siguiente:

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

"LIC. DANIEL FLORES ORTEGA: No, bueno es que no es de esta sesión, si no de la sesión pasada, porque detectamos apenas lamentablemente, yo en la sesión pasada no estuve presente estuvo el licenciado Martín, pero sí me comentó en relación al tema de las jubilaciones de los Magistrados, ya que se hizo una revisión y se les está dando el tope de la jubilación de 52 mil pesos, lo cuál se nos hace un poco ilógico porque del salario regulador son 52 mil pesos y en el Instituto de Pensiones, que cotizan con 52 mil pesos, no cotizan el total de sus percepciones quincenales, lo cual puede generar un precedente para futuras jubilaciones de otros trabajadores que al cotizar 52 mil pesos y aún y cuando ganen más por el hecho de haber cumplido un número menor de años les van a dar el tope, a mí pues me preocupa el precedente que puede generar ante el Instituto de Pensiones, yo sé que se aprobó en el Congreso del Estado hubo un régimen de excepción para los Magistrados, pero sí EL 100% se los va a dar el Supremo Tribunal, el Instituto no tenga una excepción a esas jubilaciones o pensiones porque nos puede generar una futura problemática con las jubilaciones o pensiones de algunos trabajadores, de hecho que nosotros reconozcamos que un trabajador se pueda ir con el tope aún y cuando no ha cumplido los 30 años de servicio, nos puede generar un precedente legal porque en la Ley no hay excepciones, esa se aplica igual para todos, lo aplicamos parejo y no podemos hacer excepciones, ante unas personas o ante otras, no podemos darle privilegios a unos y no a otros, eso me preocupa a mí, el precedente que podamos estar dejando en este Instituto y si me gustaría que analizáramos esa parte; el régimen de excepción ya fue aprobado por el Congreso, está ahí prácticamente en el transitorio que se aprobó, pero que se resuelva en el supremo tribunal si ya le van a pagar el 100% que sea de la parte del Supremo Tribunal y no del Instituto, si es así que sea el Tribunal y no el Instituto de Pensiones, porque yo reitero me preocupa que los trabajadores que ganan mas de 52 mil pesos se quieran pensionar antes de tiempo con el tope de la ley que está bien establecido. Es cuanto.

(...)

LIC DANIEL FLORES ORTEGA: ¿Por 20 años de servicio cual es el porcentaje?

(...)

LIC DANIEL FLORES ORTEGA: por eso esos 52 mil pesos ese es el salario regulador para determinar la pensión, no le podemos tomar el 100% de lo que percibe por que no lo esta cotizando, es decir no le podemos dar el 75% de los 90 o 100 mil pesos que le están pagando por que aquí está cotizando con 52 mil, la base de la cotización es esa y por tanto de ahí

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

debe determinarse el porcentaje total de la pensión o jubilación, no podemos determinar, ósea les voy a aportar 52 mil y al final de mi ciclo laboral voy a cotizar con los 90 si es lo que estoy ganando, no tiene lógica se debe tomar como base el salario que cotizan, el salario regulador y ese la ley lo establece, ese es mi análisis, pero si tenemos que ver esa parte, por que al final de cuentas el trabajador que cumpla 20 años y rebase los 52 mil pesos en percepciones aun y cuando en el IPECOL ganen los 52 mil pesos que es el tope máximo pues no , pero esa es mi percepción.

(...)

LIC. DANIEL FLORES ORTEGA: Exacto y por eso con base en ello cotizan

(...)

LIC. DANIEL FLORES ORTEGA: Para mí es tomar de base el salario regulador y no el 100% por que no lo están cotizando aquí, debe tomarse el salario regulador y ese es mi análisis, y lo pongo sobre la mesa, porque al final del día pueden venir a futuro trabajadores que ganen más de 52 mil pesos a solicitar su jubilación o pensión al tope aún y cuando no hayan cotizado."

En respuesta a la manifestación transcrita el Director General del Instituto manifestó lo siguiente:

"ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES Si entiendo la preocupación por el patrimonio del Instituto, aquí lo que hay que hacer en este caso, para seguir avanzando con la sesión, vamos a realizar el análisis y en la siguiente sesión y se les va a decir con cuanto se fue cada uno de ellos y si existe la necesidad de modificar, pues se va a hacer y en lo consecutivo sea acorde con lo que marca la ley."

Con motivo de lo anterior se llevó a cabo un análisis de las pensiones de vejez otorgadas por el Instituto de Pensiones en las que por error involuntario se hubiera tomado en consideración para el cálculo el promedio del último año de salario percibido por el solicitante y no el promedio del salario regulador equivalente al promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo. Previsto en los artículos décimo noveno y vigésimo segundo transitorios de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima. obteniendo como resultado las modificaciones (pormenorizadas en el apartado Modificaciones del anexo 2 del acta 8/2024 de fecha 25 de octubre de 2024) que son objeto de la sesión que en este acto se desahoga.

Artículos que conceden facultades al Consejo Directivo y a su director general a modificar pensiones previamente otorgadas:

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 41. Atribuciones del Consejo Directivo

1. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I - XX. (...)

XXI. Autorizar el otorgamiento, denegación, modificación, suspensión, revocación o terminación de pensiones, con base en la información que presente el Director General;

Artículo 48. Atribuciones de la persona titular de la Dirección General del Instituto

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I - IV. (...)

V. Otorgar, denegar, suspender, modificar, revocar y dar por terminadas las pensiones que establece esta Ley, previa autorización del Consejo Directivo, en los términos y condiciones autorizados por esta ley;

Artículo Vigésimo Segundo. Los servidores públicos en transición tendrán derecho a la pensión por vejez a que se refiere el artículo 105 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado contenida en el presente Decreto, misma que se otorgará cuando el afiliado tenga al menos 15 años de antigüedad en el servicio y 60 años de edad.

El monto de la pensión será el resultado de la multiplicación del salario regulador establecido en el artículo décimo noveno transitorio por el factor "D" descrito en la siguiente tabla:

	Factor "D" Hombres	Factor "D" Mujeres
15	49.95%	53.55%
16	53.28%	57.12%
17	56.61%	60.69%

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

18	59.94%	64.26%
19	63.27%	67.83%
20	66.60%	71.40%
21	69.93%	74.97%
22	73.26%	78.54%
23	76.59%	82.11%
24	79.92%	85.68%
25	83.25%	89.25%
26	86.58%	92.82%
27	89.91%	96.39%
28	93.24%	100%
29	96.57%	100%
30 o más	100%	100%

El pensionado sindicalizado como parte de su pensión, adicionalmente, recibirá las prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con los sindicatos que los representan que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos

Artículo Décimo Noveno. El salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 292. En los acuerdos relativos a la concesión, al rechazo, o a la modificación de una pensión, se expondrán los motivos y preceptos legales en que se funden y, asimismo, se expresará la cuantía de tal prestación, el método de cálculo empleado para determinarla, y, en su caso, la fecha a partir de la cual tendrá vigencia.

En el oficio en que se comuniquen el acuerdo relativo, se hará saber al interesado el término en que puede impugnarlo, mediante el recurso de inconformidad.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre, 2024

Artículo 293. En los casos en que una pensión u otra prestación en dinero se haya concedido por error que afecte a su cuantía o a sus condiciones, la modificación que se haga entrará en vigor:

(...)

II. Si la modificación es en perjuicio del asegurado o beneficiario:

a) Desde la fecha en que se dicte el acuerdo de modificación, si el error se debió al Instituto, o a la Administradora de Fondos para el Retiro, que administre la cuenta individual del trabajador o a la Aseguradora respectiva.

(...)

9

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Registro digital: 2027288

Instancia: Plenos Regionales

Undécima Época

Materia(s): Civil

Tesis: PR.C.CS. J/10 C (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Septiembre de 2023, Tomo III, página 2719

Tipo: Jurisprudencia

Esta tesis se publicó el viernes 29 de septiembre de 2023 a las 10:38 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 02 de octubre de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.



ACCIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO. LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN FAVOR DE UNA PERSONA FÍSICA, SON RECLAMABLES EN LA MATERIA CIVIL.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito resolvieron de manera divergente al analizar casos en los que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) autorizó pensiones de viudez y orfandad en favor de personas físicas; luego decretó la autorización de otra pensión de cesantía en edad avanzada; y después procedió a cancelar y/o suspender el pago de una de las pensiones por existir incompatibilidad entre las mismas; lo que dio pauta a demandar el pago de lo indebido; y mientras dos Tribunales Colegiados de Circuito resolvieron que la materia de estudio era laboral, por implicar pronunciarse sobre el derecho o no a recibir una pensión; los otros dos órganos colegiados contendientes determinaron que la problemática era civil, porque la acción de pago de lo indebido no está condicionada a un origen determinado sobre la procedencia o no de la pensión.

Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en Guadalajara, Jalisco, determina que la acción de pago de lo indebido cuyo origen sean las pensiones cubiertas por el Instituto Mexicano del Seguro Social corresponde a la materia civil, porque en la demanda se parte de la base de que la cancelación de la pensión cuya devolución se ejercita fue emitida con anterioridad por el instituto actor, por lo que el análisis de la acción no versa sobre el derecho a la pensión en controversia.

Justificación: De conformidad con los artículos 251, fracción IV, 253, fracción VI, 264, fracción VIII, 287, 292 y 293, fracción II, inciso b), de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene facultades para realizar cualquier acto relacionado con la administración de sus finanzas; su patrimonio se conforma por cualquier ingreso y puede modificar las pensiones vía suspensión o cancelación, cuyo acto no constituye un crédito fiscal por no cumplir los requisitos señalados en la ley; además, porque para modificar una pensión basta la emisión de un acuerdo justificado, de ahí la razón por la cual sólo podrá ejercerse la acción ante el Juez competente a fin de recuperar el pago de lo indebido.

Por ende, acorde con el conflicto competencial 455/97 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del cual derivó la jurisprudencia P/J. 83/98, se debe atender a los elementos de la acción, consistentes en lo siguiente: a) prestaciones reclamadas; b) hechos del caso; c) pruebas ofrecidas; y, d) en su caso, los preceptos citados en la demanda, sin incluir la relación jurídica entre las partes; por tanto, si el instituto demanda sólo la devolución de los pagos que calificó de indebidos, sin involucrar aspectos propios del derecho o no a la pensión, entonces, el caso corresponde a la materia civil.

PROF. DAVID HERNÁNDEZ VIERA: Ingeniero yo tengo un comentario en cuanto a las jubilaciones y pensiones únicamente me abstengo de votar a favor sobre el dictamen relativo a mi persona. (se registraron múltiples fallas en el audio de la grabación en vivo)

Al no existir más comentarios por parte de los consejeros, el **Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes** en su carácter de suplente de la Presidenta del Consejo Directivo y somete a consideración y votación la aprobación de los dictámenes de pensión que en resumen son **31 pensiones de las cuales 24 son con cargo a las cuentas institucionales, 7 con cargo al presupuesto de egresos de las distintas entidades patronales, 11 modificaciones;** dictámenes que se aprueban por **unanimidad con 10 (nueve) votos a favor** de los miembros del Consejo Directivo con derecho a voz y voto que se encuentran presentes.

Votos emitidos:

No.	Consejero	Sentido del voto
1	ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES	A Favor
2	DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ	A Favor

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre, 2024

3	LICDA. ALONDRA EVANGELINA SOTO CÁRDENAS	A Favor
4	LIC. JAFET FELIPE MORAN TORRES	A Favor
5	LIC. DANIEL FLORES ORTEGA	A Favor
6	C.P. ALBERTO CORTES MARTINEZ	A Favor
7	C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ	A Favor
8	LIC. JOSE DE JESÚS VERDUZCO GONZALEZ	A Favor
9	PROF. DAVID HERNÁNDEZ VIERA	A Favor de todas, salvo el dictamen referente a su persona
10	LICDA. LAURA ROSALINA VARGAS RODRIGUEZ	A Favor

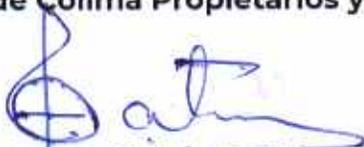
TERCERO. No habiendo más asuntos que tratar respecto del orden del día aprobado, el **Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes** agradece a los miembros del Consejo titulares y suplentes presentes, haber acudido en tiempo y forma, a la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

El **Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes**, pide a los presentes se pongan de pie para terminar la sesión y solicita a la **Prof. David Hernández Viera** que haga el honor de clausurar los trabajos realizados en la sesión, procediendo de la siguiente manera:

El **Prof. David Hernández Viera** Sin más asuntos que tratar Siendo las **09 horas con 34 minutos día 25 de octubre de 2024** se declara formalmente clausurada la séptima sesión extraordinaria de consejo directivo para el ejercicio Fiscal 2024 del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima. Que pasen buen día.

El contenido de la presente sesión se encuentra disponible en audio y video en el canal del Instituto disponible en plataformas digitales:
<https://www.youtube.com/watch?v=QpPp-CHdm7U>

Firman para su debida constancia y notificación, los que en ella intervinieron.
Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima Propietarios y suplentes presentes


Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes

Director General del IPECOL, Secretario Ejecutivo y suplente de la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Presidenta del Consejo Directivo del IPECOL.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024


Dip. Andrea Naranjo Alcaraz

Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura


Lic. Jafet Felipe Moran Torres

Suplente del Magistrado Juan Carlos Montes y Montes,
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado


Licda. Alondra Evangelina Soto Cárdenas

Suplente del Lic. Francisco Miguel Urzua Borjas
Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración

Lic. José de Jesús Verduzco Gonzalez

suplente del Lic. Irvin Javier Isais Lepe Secretario General de la Unión
de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y
Organismos Descentralizados del Estado de Colima


Lic. Daniel Flores Ortega

Suplente del Lic. Martín Flores Castañeda
Suplente del Lic. Martín Flores Castañeda Secretario General
del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	General
Tipo de Documento	Acta de Sesión de Consejo Directivo
Sección	SC01C Asuntos Generales
Serie	SE01 Actas de Consejo Directivo
Subserie	N/A
Asunto	acta 08/2024.- 25. octubre. 2024

Prof. David Hernández Viera

Secretario General del Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Educación Sección 39

13

C.P. Alberto Cortez Martínez

suplente de la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera
Presidenta Municipal de Manzanillo, Col.

C.P. Andrea Juárez Cruz

suplente del Lic. Armando Reyna Magaña
Presidente Municipal de Tecomán, Col

Por parte de IPECOL, como apoyo técnico para desarrollo de la sesión

Licda. Laura Rosalina Vargas Rodríguez
Suplente del Secretario Ejecutivo, Directora
de Asuntos Jurídicos del IPECOL y
encargada del levantamiento del acta.

Mtra. Gloria Esmeralda Cardenas Trujillo
Directora de Prestaciones del IPECOL

Mtro. Dante Noé Magaña Ortiz
Director de Tecnologías de la Información del IPECOL
y encargado de la transmisión en vivo en plataforma digital

*La presente hoja de firmas corresponde al Acta No. 8/2024 de la sexta sesión extraordinaria
de Consejo directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima para
el ejercicio fiscal 2024 celebrada el 25 de octubre de 2024.*

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal del Colima"